



ACUERDO No. 173 DEL 6 DE MAYO DE 2005

Por el cual se reglamenta el Comité Financiero del Fondo

El Consejo de Administración del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FONDESEP-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren los literales a), c) y n) del Artículo 46 de los Estatutos Sociales vigentes,

CONSIDERANDO

Que los Acuerdos Nos. 133 del 26 de septiembre de 2002 y 158 del 7 de mayo de 2004 reglamentan el Comité Financiero del Fondo, órgano de apoyo para el Consejo de Administración, especializado en temas de dicha índole, con miras a proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objeto misional de la entidad.

Que basados en la dinámica que adquiere el Fondo en el ejercicio de su objeto misional y con el ánimo de fortalecer el esquema democrático y participativo que le caracteriza, se hace necesario modificar la conformación del Comité Financiero, y mantener en un solo cuerpo normativo su respectiva reglamentación.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO . Creación. Crear el Comité Financiero del Fondo de Desarrollo de la Educación Superior, FONDESEP.

10 años respaldando el progreso de la Educación Superior.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación. El Comité Financiero de FODESEP estará conformado por cinco miembros principales y uno suplente, así: dos en representación del Estado o sus delegados; un representante del Consejo de Administración; los dos miembros restantes y el suplente, en representación de las instituciones de educación superior afiliadas, quienes serán nombrados por el Consejo de Administración, en las condiciones establecidas por el mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: La Presidencia del Comité será ejercida por el representante del Consejo de Administración, quien orientará las actividades y tendrá la representación ante dicha instancia.

PARAGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del Comité Financiero podrá asistir el Gerente General del Fondo, con voz y sin voto.

PARAGRAFO TERCERO: A las reuniones del Comité Financiero pueden ser citados, con la frecuencia necesaria y con el fin de suministrar las explicaciones a cerca de los asuntos financieros, cualquier funcionario o asesores externos que el Comité considere conveniente invitar.

PARAGRAFO CUARTO: La Secretaría técnica será ejercida el funcionario designado por la Gerencia General.

ARTICULO TERCERO: Funciones: El Comité Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Consejo de Administración para la fijación de políticas a mediano y largo plazo, sobre las que deba orientarse la operación de Tesorería, Crédito, Cartera y de Proyección Financiera de FODESEP.
2. Apoyar a la Administración en el análisis, revisión permanente de los resultados y la aplicación de políticas en el área de Tesorería, Crédito, Cartera y de Proyección Financiera, tomando los correctivos cuando lo considere necesario e informar de ello al Consejo de Administración.
3. Examinar los informes que presente la Gerencia General sobre aspectos que son de materia del Comité.

Página No.3 del Acuerdo No. del 6 de mayo de 2005, por el cual se reglamenta el Comité Financiero del Fondo

4. Informar formalmente al Consejo de Administración acerca de las decisiones tomadas en materia de Tesorería, Crédito, Cartera, Activos y de Proyección Financiera de FODESEP.
5. Velar por el cumplimiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia financiera.
6. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo No. 171 del 6 de mayo de 2005, participar en el proceso de compras y prestación de servicios, en los siguientes términos:

DESCRIPCION	COMPETENCIA	CUANTIA	FORMA DE INVITACIÓN A PROVEEDORES	FORMA CONTRACTUAL
Compraventa y prestación de servicios	Comité Financiero previo concepto del Comité de Adquisiciones	Mayor a 300 S.M.M.L.V. hasta el 10% del Patrimonio del Fondo	Invitación pública mediante Aviso (Concurso Público con publicación en página WEB)	Contrato

7. Las demás que le designe el Consejo de Administración o la Asamblea

ARTICULO CUARTO. Reuniones : El Comité Financiera deberá reunirse como mínimo seis (6) veces al año y, adicionalmente, cuantas veces se requiera.

PARAGRAFO PRIMERO: La convocatoria la hará el Secretario técnico del Comité a petición del Presidente del mismo, previa presentación del orden del día.

PARAGRAFO SEGUNDO: Constituye quórum para deliberar y tomar decisiones válidas, la presencia de la mayoría simple de sus miembros. El suplente, en ausencia de uno de los principales de las instituciones de educación superior, tendrá derecho a voz y voto.

ARTICULO QUINTO. Actas . Las observaciones que presente el Comité y los informes que se produzcan, deberán consignarse en actas que serán elaboradas por la Secretaría técnica, en las cuales se consignaran las políticas adoptadas y las actividades del Comité.

Página No.4 del Acuerdo No. del 6 de mayo de 2005, por el cual se reglamenta el Comité Financiero del Fondo

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Financiero deberá presentar a la Asamblea General, al cierre del ejercicio económico, un informe sobre las labores desarrolladas a lo largo del periodo.

ARTICULO SEXTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga, expresamente los Acuerdos Nos. 133 del 26 de septiembre de 2002 y 158 del 7 de mayo de 2004.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín , a los 6 días del mes de mayo de 2005.


JUAN CAMILO RUIZ PEREZ
Presidente


JAIME GAVILAN VALLEJO
Secretario